



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 02 OCT 1997

VISTO: La Nota N° 436/97 presentada por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, en relación a la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 73/97; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota precitada, se contestan las observaciones formuladas por la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 73/97, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 1.994.-

Que por informes N° 292 y 299/97 S.C., se realizó el análisis del descargo presentado, aconsejando ampliar la aprobación correspondiente de acuerdo a lo expuesto en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 8.900.-), por considerar suficiente y válidos los elementos de juicio aportados a este Tribunal.-

Que asimismo por los informes ya citados, se aconseja desafectar lo estipulado en Anexo II de la presente, a los fines de abrir una investigación especial por un total de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), el cual se integra a la presente, por considerar insuficientes los elementos de juicio aportados a este Tribunal.-

Que de acuerdo a la Resolución N° 40/97 del Tribunal de Cuentas, la Vocalía de Auditoría estará conformada por el Presidente y el Secretario Contable.-

Que este organismo de control, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el art. 2°) inciso c) de la Ley N° 50.-

Por ello:

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//.2

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º) Ampliar la aprobación correspondiente a la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS, perteneciente al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 1.994, referente a la Resolución T.C.P. N° 73/97 de la Vocalía de Auditoría, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 8.900.-), por considerar suficiente y válidos los elementos de juicio aportados a este Tribunal, de acuerdo a lo expresado en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente, quedando concluido el juicio de cuentas.-

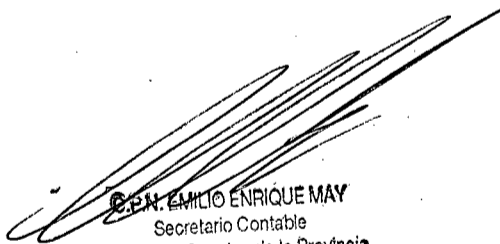
ARTICULO 2º) Desafectar a los fines de abrir una investigación especial por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), según se detalla en Anexo II, el cual se integra a la presente, por considerar insuficientes los elementos de juicio aportados a este Tribunal.-

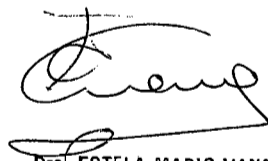
ARTICULO 3º) Declarar libre de responsabilidad por lo indicado en el artículo primero, al Señor Roque MARTINELLI.-

ARTICULO 4º) Registrar, comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 114 /97 V.A.

T.C.
REVISO
Confeció
Controló
V. B.

  
C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 114/97.-

AMPLIACIÓN

SE LEVANTAN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS, POR MERECER CONFORMIDAD LOS ELEMENTOS DE JUICIO APORTADOS POR EL ORGANISMO:

REFERENTE A RESOLUCIÓN N° 200/96

Se levanta la observación formulada por este Tribunal, ello debido a que se considera suficiente la documentación de respaldo proporcionada por el organismo, ya que queda evidenciado que existe un órgano de fiscalización por parte de Lotería del Sur para el control de erogaciones en esta área.-

REFERENTE A RESOLUCIÓN N° 202/96

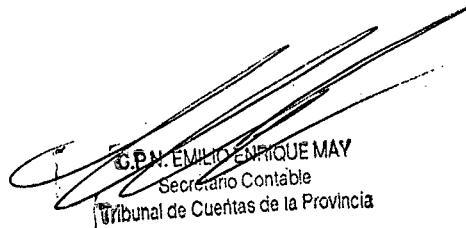
**CUENTA CORRIENTE N° 1-71-0273/3**  
**DENOMINACIÓN: GASTOS OPERATIVOS DE USHUAIA**  
**PERIODO: JULIO - AGOSTO - SETIEMBRE 1.994**

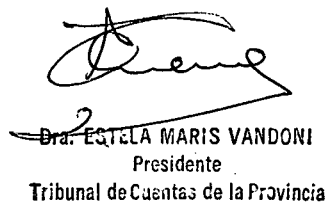
Se levanta la observación realizada, debido a que aportan como documentación de respaldo, la boleta de depósito efectuando el crédito en la cuenta corriente arriba mencionada y el débito en la cuenta corriente de Lotería del Sur, **Importe Observado..... \$ 700.-**

**CUENTA CORRIENTE 1-71-0283/2**  
**DENOMINACIÓN: FONDO PERMANENTE ART. 57 DEC. 292/72 - IPRA -**  
**PERIODO: JULIO - AGOSTO - SETIEMBRE 1.994**

Se levanta la observación realizada, debido a que aportan como documentación de respaldo, la boleta de depósito efectuando el crédito en la cuenta corriente denominada Gastos Operativos de Ushuaia y el débito en la cuenta corriente de Lotería del Sur, **Importe Observado..... \$ 8.200.-**

**IMPORTE TOTAL APROBADO DEL PRESENTE ANEXO POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 8.900.-)**

  
C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II

RESOLUCIÓN N° 114/97.-

REFERENTE A RESOLUCIÓN N° 202/96

**CUENTA CORRIENTE I-71-0283/2**  
**DENOMINACIÓN: FONDO PERMANENTE ART. 57 DEC. 292/72 - IPRA -**  
**PERÍODO: JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE 1.994**

En lo referente a la observación formulada correspondiente al Fondo Permanente N° 09/94, la misma quedará pendiente de aprobación y se dará comienzo a una investigación especial, ya que el Escribano General de Gobierno, JORDA, Ignacio V., facturó en forma particular por el concepto "Honorarios" al INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS, **Importe Observado..... \$ 300.-**

**IMPORTE TOTAL DEL ANEXO II POR LA SUMA TOTAL DE PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-).**

  
G.N. EMINENCIENCIA MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia